

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE HACE PÚBLICA LA I CONVOCATORIA DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

La Universidad Rey Juan Carlos tiene entre sus prioridades el desarrollo de estrategias y acciones que apoyen y formen al profesorado en la mejora de los procesos de calidad, así como la construcción de espacios de debate que impulsen la implantación de experiencias innovadoras en la práctica docente. La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha impulsado durante la última década la implicación de los docentes en la generación de nuevas formas metodológicas que primen la adquisición de competencias y redunden en un aprendizaje activo por parte del alumnado. La persecución de este objetivo ha redundado tanto en una amplia formación del profesorado en metodologías activas, competencias digitales y en todos aquellos medios que proporcionen solidez y garantías a la adaptación de la docencia a las necesidades actuales y futuras de la sociedad, como en la construcción de espacios de innovación, inherentes a la profesión, y sin duda, indispensables en cualquiera de los estadios de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Resulta indispensable reconocer e impulsar ese esfuerzo de los docentes, consolidando las acciones que ya se vienen llevando a cabo de diferentes formas y dando a estas la mayor difusión posible. La Universidad Rey Juan Carlos considera la innovación docente como un valor imprescindible en su marco de trabajo, por lo que ha decidido promover un enfoque común que genere sinergias entre el profesorado y haga trasladables los logros obtenidos en este sentido. Para ello, el Vicerrectorado de Digitalización, a través del Centro de Innovación en Educación Digital, pone en marcha la **I Convocatoria de Grupos de Innovación Docente de la Universidad Rey Juan Carlos**. La finalidad principal es la de ofrecer una continuidad en el tiempo a las acciones de innovación, fomentando la colaboración interdisciplinar, así como la consolidación de actuaciones concretas que requieran de periodos amplios para su desarrollo.

Por todo ello, y con tales objetivos, la presente convocatoria de Grupos de Innovación Docente de la Universidad Rey Juan Carlos ha sido aprobada por Acuerdo de 25 de



septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad, y se registrá por las siguientes bases reguladoras.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. OBJETIVOS

- Impulsar la creación de grupos estables, que investiguen e implanten acciones de innovación en metodologías educativas.
- Fomentar la colaboración interdisciplinar entre diferentes áreas de conocimiento, así como de estudiantes y personal de administración y servicios, en la implantación de procesos de innovación docente.
- Mejorar la calidad de la enseñanza en la Universidad Rey Juan Carlos, creando espacios de reflexión y debate para la innovación docente.
- Reconocer y difundir las acciones de innovación docente que realiza el profesorado de la Universidad Rey Juan Carlos.

### 2. CARACTERÍSTICAS

2.1. Los Grupos de Innovación Docente se constituirán en equipos de trabajo, formados fundamentalmente por docentes de la Universidad Rey Juan Carlos, y orientados a poner en marcha actividades y acciones de innovación.

2.2. Los Grupos de Innovación Docente podrán contar con figuras denominadas “colaboradores”, en las que podrán integrarse PAS, Personal Investigador, Personal Externo, etc. según se detalla en la base cuatro de esta convocatoria. Su participación deberá estar justificada, y se limitará a dos colaboradores por Grupo de Innovación Docente.



2.3. Los Grupos de Innovación Docente podrán llevar a cabo diferentes actividades:

- Participar en convocatorias de Proyectos de Innovación Docente que, con carácter oficial, ponga en marcha la Universidad Rey Juan Carlos.
- Optar a proyectos de innovación de otras instituciones de carácter nacional o internacional.
- Desarrollar experiencias, talleres, jornadas, congresos o reuniones dedicadas a la innovación docente.
- Generar publicaciones de diversa índole.
- Participar en acciones de formación a otros docentes.
- Colaborar en la creación de materiales y recursos didácticos.

Para ello, contarán con el apoyo institucional de la URJC a través del reconocimiento profesional, la incentivación y el asesoramiento en la realización de sus diferentes actividades.

### 3. LÍNEAS DE INNOVACIÓN PRIORITARIAS

3.1. Las **líneas prioritarias** de innovación de los GID serán la siguientes:

- a) Optimización del rendimiento de los estudiantes, reducción del fracaso académico y el abandono.
- b) Implantación de metodologías activas en la docencia.
- c) Fomento del uso de las tecnologías digitales y del Aula Virtual en la docencia y en el aprendizaje.
- d) Modelos de evaluación por competencias.
- e) Análisis y mejora de los resultados de titulaciones en modalidades semipresencial y a distancia, a través de metodologías innovadoras.
- f) Tutorización y atención al estudiantado.
- g) Desarrollo de acciones de Educación abierta: elaboración, aplicación y uso en el aula de recursos y materiales en abierto, implantación de prácticas educativas abiertas, etc.



- h) Acciones de innovación educativa para la inclusión y la igualdad de género.
- i) Acciones de innovación educativa para la responsabilidad social y medioambiental.

Estas líneas de trabajo serán flexibles y no excluyentes, pudiendo un mismo proyecto trabajar varias simultáneamente, de forma transversal.

3.2. Los Grupos de Innovación Docente podrán **proponer nuevas líneas de actuación** diferentes de las arriba señaladas. Para ello, deberán realizar una justificación de estas indicando la relevancia y oportunidad de su propuesta, así como la forma de abordarla.

#### 4. DESTINATARIOS, SOLICITANTES Y DURACIÓN

4.1. Los Grupos de Innovación Docente estarán compuestos por entre 4 y 12 componentes.

4.2. Podrán ser miembros de un GID:

- DOCENTES URJC: PDI a tiempo completo o tiempo parcial, que imparta docencia en titulaciones oficiales de la URJC. Cada docente solo podrá estar adscrito a un GID.
- Colaboradores: Personal Investigador Predoctoral y Posdoctoral, PI, PPI, PAS, Profesores eméritos, Estudiantes de Doctorado, Miembros de Instituciones Externas, Docentes de otras universidades públicas o privadas). Cada colaborador solo podrá estar adscrito a un GID. Solo se podrá contar con dos colaboradores por GID.

4.3. No podrá participar en esta convocatoria, el personal adscrito o con responsabilidad en el Centro de Innovación en Educación Digital de la URJC mientras dure su relación.



4.4. Los GID contarán con un coordinador o coordinadora que deberá ser Docente de la URJC con dedicación a tiempo completo.

**Requisitos:** haber obtenido como mínimo un NOTABLE en cualquier convocatoria de DOCENTIA.

**Funciones:**

- Ejercer la representación del GID que coordina.
- Proponer y justificar las altas y bajas de miembros del GID.
- Dar de alta y de baja en el registro a los diferentes miembros del GID.
- Mantener actualizada la ficha de registro del GID.
- Elaborar y presentar una memoria anual de los resultados del GID.

4.5. El reconocimiento del GID tendrá una duración de 5 años siempre que el Grupo desarrolle su actividad con normalidad en los términos previstos en esta convocatoria.

4.6. Transcurridos cinco años desde su inscripción, si el GID decide continuar su actividad deberá presentar una solicitud de renovación, que incluya una planificación de las acciones a llevar a cabo en los siguientes cinco años, que será valorada por la Comisión de Innovación.

## 5. REGISTRO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

La Universidad Rey Juan Carlos creará un Registro de Grupos de Innovación Docente, en el que cada grupo contará con un número de identificación propio. Cada Grupo se inscribirá en el mismo, una vez aprobada su solicitud, aportando la siguiente información para su constitución:

- **Nombre:** término representativo, con una denominación clara, específica y con un acrónimo que lo identifique.
- **Ubicación:** cada Grupo tendrá su sede en la Facultad o Escuela en la que el Coordinador/a lleve a cabo su labor docente.



- **Modelo de inscripción** de Grupos de Innovación Docente de la Universidad Rey Juan Carlos, que incluirá los datos de todos los miembros que lo componen, así como sus datos de referencia.
- Se hará **entrega** del modelo de inscripción a través de la sede electrónica de la URJC.

## 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

6.1. La selección de los GID se llevará a cabo por un equipo de evaluadores pertenecientes al Grupo Consultivo del Plan de Innovación Docente, atendiendo a los criterios mencionados en el apartado anterior. Dichas evaluaciones serán ratificadas por la Comisión de Innovación Docente, integrada por:

- El/La Vicerrector/-a con competencias en materia de Digitalización, o persona en quien delegue,
- El/La Vicerrector/-a, con competencias en materia de Profesorado o persona en quien delegue,
- El/La Vicerrector/-a, con competencias en materia de Calidad o persona en quien delegue,
- El/La Vicerrector/-a, con competencias en materia de Ordenación académica o persona en quien delegue,
- El/La Director/-a Académico/-a del CIED.
- El/La Coordinador/-a del CIED.
- El/La Coordinador/-a de Innovación Educativa del CIED, que actuará como secretario/-a.

6.2. Sus funciones serán:

- Revisar y valorar las memorias presentas por cada GID para su constitución.
- Revisar las memorias aportadas por cada Grupo de manera anual, en la que se justifiquen los logros conseguidos en relación a las líneas de actuación a las que se hayan adscrito.



- Considerar las diferentes propuestas de modificación que puedan realizarse.

## **7. DERECHOS Y RECONOCIMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE**

7.1.- Derecho a participar en las convocatorias del Proyectos de Innovación Docente que con carácter anual realizará la Universidad.

7.2. La participación como coordinador o integrantes de los Grupos de Innovación Docente será reconocida mediante un certificado acreditativo, una vez presentada y valorada de forma positiva la primera memoria anual de resultados del grupo.

7.3. El grupo contará con el apoyo del Subgrupo de Mentores del Grupo Consultivo de Innovación Docente, constituido por profesores que hayan obtenido la calificación de excelencia en DOCENTIA (*Apoyo a grupos de nueva creación, Diseño y presentación de proyectos de innovación docente, Necesidades de formación, Orientación para la difusión de resultados, ...*) en los términos establecidos en el programa DOCENTIA.

## **8. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE**

8.1. El Centro de Innovación en Educación Digital será el responsable de dar visibilidad a las actividades de los Grupos de Innovación Docente, a través de las diferentes web y espacios institucionales de la URJC, así como de realizar la difusión de sus resultados en la Semana de la Innovación Docente y cualesquiera otras acciones que pudiese llevar a cabo en este ámbito.

8.2. Con el fin de favorecer su visibilidad, cada grupo reconocido dispondrá de un espacio en la web de la Universidad, donde se incluirán los datos fundamentales relativos a su actividad.



8.3. Se otorgará a cada grupo reconocido un entorno de colaboración y una cuenta de correo electrónico.

## 9. OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

Anualmente, los Grupos deberán:

- Realizar un mínimo de dos publicaciones y/o presentaciones en Congresos de carácter docente que reflejen las actividades realizadas por el Grupo de Innovación Docente. Al menos una de ellas deberá de estar publicada en una revista que incluya revisión por pares, de ámbito nacional, o en Actas de Congresos que cuenten con un sistema acreditado de revisión por pares.
- Presentar anualmente una memoria que incluya un informe de la actividad realizada, que será presentado en la Semana de la Innovación Docente, según el modelo que proporcionará el Centro de Innovación en Educación Digital.
- La participación en el proceso de evaluación y reconocimiento, en su caso, por parte de los solicitantes, implica el cumplimiento de las normas fijadas en la presente convocatoria, así como de los requisitos en ellas establecidos.

## 10. DISOLUCIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE:

10.1. Un Grupo de Innovación Docente podrá solicitar su disolución, mediante solicitud realizada por el Coordinador/a del mismo, y aceptación de los restantes miembros.

10.2. En el caso de que un GID no lleve a cabo ninguna actividad durante un año completo, se procederá a analizar su continuidad.

## 11. PROCESO DE RECONOCIMIENTO

La presentación de solicitudes deberá incluir la siguiente información:



- a) Miembros que lo componen y trayectoria docente o profesional (Docentes URJC y colaboradores).
- b) Persona que actuará como Coordinador/a.
- c) Definición del grupo que incluya su misión, descripción, y objetivos estratégicos, así como la línea o líneas de actuación a las que se adscriben o que proponen, incluyendo una descripción del tipo de actuaciones a desarrollar.
- d) Líneas previas de innovación en las que tienen experiencia (individual y como grupo) y los proyectos y estudios en los que se sustenta dicha experiencia.
- e) Currículo y trayectoria del Coordinador/a que se propone.
- f) CVA de los miembros que compondrán el grupo.
- g) Documentación de los Servicios que autoricen la participación de los miembros pertenecientes al PAS.
- h) Propuesta de nombre identificativo del GID. El grupo deberá identificarse con un nombre que responda a las líneas de trabajo especificadas y que le permita diferenciarse de otros de la URJC. Se podrá añadir un acrónimo, así como traducción a otros idiomas. La denominación no podrá ser tan general como la de un área de conocimiento o tan amplia como para impedir el registro de otros grupos. Tampoco podrá conducir a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas.

## 12. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

### 12. 1.- Evaluación Méritos individuales de los miembros del grupo, y especialmente del Coordinador/a (hasta un máximo de 30 puntos):

*Se contabilizará con un punto cada una de las contribuciones que aporten los miembros docentes de la URJC, debidamente justificados, y referidos a los cinco años anteriores a la fecha de solicitud, en los siguientes méritos:*

- Participación en proyectos de innovación docente en el ámbito de la Educación Superior.



- Publicaciones relacionadas con innovación docente en Educación Superior en revistas nacionales o internacionales.
- Trabajos aceptados en Jornadas y Congresos de innovación docente en el ámbito de la Educación Superior, nacionales o internacionales.
- Formación recibida en relación con la innovación docente en Educación Superior.
- Impartición de cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas referidos a innovación docente en el ámbito de la Educación Superior.
- Participación en comisiones de carácter docente (Comisión Permanente, Comisión de Planes de Estudio, Comisión de Ordenación Académica, Comisión de Reclamaciones, Comisión de TFG, Comisión de Garantía de Calidad, ...).
- Material docente elaborado en el ámbito de la Educación Superior (publicaciones, software...) con referencia a su impacto.

*Se contabilizará con medio punto cada una de las contribuciones que aporten los miembros colaboradores del grupo, debidamente justificados, y referidos a los cinco años anteriores a la fecha de solicitud, en los siguientes ítems:*

- Participación en proyectos competitivos de innovación docente en el ámbito de la Educación Superior.
- Publicaciones relacionadas con innovación docente en Educación Superior en revistas nacionales o internacionales.
- Participación en grupos de innovación de otros centros de educación Superior.
- Participación en proyectos profesionales de innovación docente en Educación Superior.
- Trabajos aceptados en Jornadas y Congresos de innovación docente en el ámbito de la Educación Superior, nacionales o internacionales.
- Impartición de cursos, seminarios, talleres u otras actividades formativas referidos a innovación docente en Educación Superior.



Los méritos alegados que compartan varios miembros se computarán una sola vez, multiplicando el número autores miembros por un factor de 1,5 (Ejemplo: Si varios miembros del grupo han participado todos ellos en dos proyectos competitivos y han publicado en una revista, su valor será de  $3 \times 1,5 = 4,5$ )

12.2.- Evaluación de Méritos globales (hasta un máximo de 20 puntos):

Se realizará una valoración conjunta sobre los miembros que componen el grupo y su trayectoria de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Evaluación del Grupo como equipo:

- Composición del grupo.
- Experiencia colectiva como equipo de trabajo.
- Existencia de una trayectoria en innovación docente de sus miembros en temas coincidentes y/o de responsabilidades docentes comunes.

12.3. Evaluación de la propuesta (hasta un máximo de 40 puntos):

- Grado de innovación del tipo de actuaciones que el grupo se propone emprender.
- Interés de los objetivos más significativos que se pretende alcanzar en relación con las líneas de actuación a las que desea adscribirse.
- Adecuación de las actividades previstas y posibilidades de alcanzar los objetivos previstos.
- Capacidad de replicación de las acciones de innovación propuestas.

12.4. Otros méritos incluidos en el currículum: pertenencia a otros comités, organismos, premios recibidos, ... (hasta un máximo de 10 puntos)

**Para ser aceptada la propuesta de constitución del Grupo deberán obtenerse un mínimo de 50 puntos.**



### 13. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

13.1. Plazo y lugar de Presentación. La solicitud junto con la documentación requerida se presentará en la Sede electrónica de la URJC dirigida al Vicerrector/-a con competencias en Digitalización incluyendo cumplimentado el formulario “Memoria Solicitud Grupo de Innovación” (Anexo I). Las solicitudes que no sean presentadas a través de la sede electrónica no serán admitidas por la URJC y no serán sometidos al Comité de Valoración.

El Plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

13.2. Documentación requerida: memoria de Solicitud de Grupo de Innovación Docente (Anexo I)

13.3. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en Digitalización examinará las solicitudes recibidas a través de la aplicación, y hará público en la sede electrónica de la URJC (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>), un listado con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas causas que así lo permitan.

13.4. Tras la revisión de la documentación aportada dentro del plazo de subsanación señalado en el punto anterior, se publicará, mediante Resolución del Vicerrector/-a con competencias en Digitalización, el listado definitivo con las solicitudes admitidas y excluidas, por los mismos medios antes indicados.

13.5. La Resolución del Vicerrector/-a con competencias en Digitalización, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la



resolución del Rector del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no cabe recurso ordinario alguno, salvo el recurso extraordinario de revisión, tal como establece el artículo 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.6. Concluido el proceso de valoración de las propuestas, la Comisión de Valoración emitirá para cada solicitud un Informe de Evaluación. Este informe confidencial recogerá el detalle de la puntuación obtenida en cada criterio e indicador, así como la valoración global alcanzada en una escala numérica de 0 a 100 y podrá ser calificada como:

- NO FAVORABLE. Cuando la puntuación sea inferior a 50 puntos
- FAVORABLE. Cuando la puntuación sea igual o superior a 50 puntos

13.7. Seguidamente, se abrirá un proceso de reclamación concediendo un plazo de 10 días hábiles para solicitar la revisión de la puntuación obtenida. Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración examinará todas las solicitudes de revisión presentadas, resolverá las reclamaciones y notificará los resultados definitivos a cada solicitante.

13.8. Contra la resolución definitiva de la Comisión de Valoración que será publicada en la sede electrónica de la URJC, el solicitante podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en los términos indicados en el punto 13.5.

13.9. El proceso de evaluación, que concluye con la entrega de los informes definitivos a los docentes e investigadores solicitantes, deberá haberse completado en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta Resolución.

#### **14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

14.1 Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de las ayudas propuestas por la Universidad serán tratados con la estricta finalidad de



la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

14.2. Se informa igualmente que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

#### **Disposición Adicional Única. Facultad de interpretación**

Se faculta al Vicerrector/-a con competencias en Digitalización, junto con la Comisión de Valoración, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta convocatoria.

#### **Disposición Final**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el mismo orden jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica de la URJC.

En Móstoles, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Javier Ramos López



## ANEXO I

a) Miembros que componen el grupo (completar filas necesarias hasta un máximo de 12).

Nombre	Apellidos	Indicar si es docente URJC o colaborador	Departamento al que pertenece (en caso de docentes URJC) o institución (en caso de colaboradores)	Categoría Profesional (Catedrático, Titular, CD, ...)

b) Persona que actuará como Coordinador/a.

c) Definición del grupo que incluya su misión, descripción, y objetivos estratégicos, así como la línea o líneas de actuación a las que se adscriben o que proponen, incluyendo una descripción del tipo de actuaciones a desarrollar. (máximo 700 palabras).

d) Líneas previas de innovación en las que tienen experiencia (individual y como grupo) así como los proyectos y estudios en los que se sustenta dicha experiencia (máximo 1.500 palabras).

e) Currículo y trayectoria del Coordinador/a que se propone.

f) CVA de los miembros que compondrán el grupo.



g) Documentación de los Servicios que autoricen la participación de los miembros pertenecientes al PAS.

h) Propuesta de nombre identificativo del GID. El grupo deberá identificarse con un nombre que responda a las líneas de trabajo especificadas y que le permita diferenciarse de otros de la URJC. Se podrá añadir un acrónimo, así como traducción a otros idiomas. La denominación no podrá ser tan general como la de un área de conocimiento o tan amplia como para impedir el registro de otros grupos. Tampoco podrá conducir a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas. En todo momento se respetará la normativa sobre imagen corporativa y de diseño de la Universidad Rey Juan Carlos.

